

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

Presidencia del Gobierno

338

Orden de 1 de febrero de 1940 disponiendo quede afectada a la Dirección General de Marruecos y Colonias la Delegación Peninsular del Sindicato Maderero de la Guinea Continental.

Excmo. Sr. La Orden de la Junta Técnica del Estado de 2 de junio de 1937, con el propósito de contribuir al desarrollo de la riqueza maderera en nuestras posesiones de Guinea y fomentar el espíritu de cooperación y ayuda entre los concesionarios forestales, constituyó en la metrópoli una delegación oficial del Sindicato Maderero de la Guinea Continental, vinculándola a la Comisión de Industria y Comercio.

Constituida después la Dirección General de Marruecos y Colonias con la misión concreta, entre otras, de ser el lazo de unión entre los organismos coloniales y los demás del Gobierno Central, la experiencia ha puesto de relieve la necesidad de atribuirle la intervención del Estado cerca de dichos organismos, sin mengua de las atribuciones propias del Ministerio de Industria y Comercio; y ello por la sencilla consideración de que, aparte de las funciones puramente comerciales que el Sindicato tiene encomendadas (distribución del producto, orientación del mercado, reparto equitativo de las cargas, justa distribución de los elementos de producción), existen otros problemas en que a la Dirección General de Marruecos y Colonias toca entender, que por su índole interesan vivamente al Sindicato, tales como los que plantea la concesión del suelo y la ordenación cabal de los derechos del concesionario, la acción fiscal y toda la serie de auxilios que el Estado debe prestar dentro de una política colonial acertada, a los que llevaron su capital y su esfuerzo a los territorios que a España pertenece en el Africa ecuatorial.

Por estas consideraciones y de acuerdo con la propuesta hecha por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio, esta Presidencia se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Delegación Peninsular del Sindicato Maderero de la Guinea Continental, que se refiere la Orden de la Junta Técnica del Estado de 2 de junio de 1937, con las funciones y el carácter que le atribuye el Reglamento de dicho Sindicato, quedará afectada a la Dirección General de Marruecos y Colonias, dependiente, a su vez, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 2.º Ejercerá en ella la Intervención del Estado el Director General de Marruecos y Colonias y, por su delegación, en los casos que la considere precisa, el Jefe de la Sección Colonial del expresado Centro directivo

Artículo 3.º Serán funciones de la Intervención del Estado:

a) Llevar la voz de la Administración en el seno de la Delegación Peninsular y recoger, para transmitir al Gobierno y apoyarlas en lo que fuese procedente; las iniciativas de toda clase que pueda formular la Delegación, de acuerdo con el Sindicato.

b) Someter al estudio de la Delegación, en los casos en que lo juzgue conveniente, el estudio de aquellos problemas que afecten a la producción maderera, tanto en lo referente al régimen jurídico y económico de las concesiones como a la marcha normal de las explotaciones y a los medios y elementos de producción.

c) Presidir las sesiones de la Delegación, con derecho a suspender sus acuerdos cuando los considere contrarios al bien público o a la economía nacional o colonial.

d) Apoyar cerca del Gobierno de la Nación, con su informe, las pretensiones legítimas de la Delegación o del Sindicato, oyendo, cuando la moción no se curse por su conducto, al Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

De la suspensión de los acuerdos, cuando el Interventor del Estado obre por delegación del Dirección general, podrá recurrirse en alzada ante éste, y del acuerdo del Director general, ante el Ministro de Asuntos Exteriores. Si el acuerdo de suspensión lo hubiese dictado el Director, solo será revisable ante Autoridad del Ministro.

Artículo 4.º Para mantener el enlace de la Delegación con el Ministerio de Industria y Comercio, informar y auxiliar a éste en todo lo relacionado con la exportación y comercio de maderas colonias e importación de los medios de explotación, subsistirá el Comité de Comercio Exterior Forestal de Guinea, con situado dentro de la Delegación Peninsular del Sindicato Maderero, por disposición del Servicio Nacional de Comercio, con fecha 10 de marzo del corriente año, y cuyos Vocales se nombrarán por este Ministerio, a propuesta de la Delegación, entre los miembros que constituyen la misma.

Este Comité seguirá dependiendo de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, estando integrado por un Presidente, funcionario del Mi-

nisterio de Industria y Comercio, cinco Vocales, pertenecientes a la Delegación Peninsular y un Secretario de libre nombramiento de los Vocales.

Artículo 5.º Serán funciones de dicho Comité.

a) Recibir las instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio en punto a la exportación de maderas coloniales, proponiendo precios, fijando pesos y arbitrajes y regulando los embarques en lo que a la iniciativa particular esté reservado.

b) Distribuir los cupos de exportación entre cada una de las casas madereras, habida cuenta de la capacidad de explotación de cada una, del volumen de los compromisos adquiridos y de los suministros que precise realizar.

c) Llevar estadística de la madera exportada y contabilizar la exportación, solicitando para ello cuantos datos le sean necesarios, así de la Colonia como de los países de destino; a fin de facilitar, por ese medio, el concierto de convenios y compromisos, y procurar el exacto cumplimiento de los concertados.

d) Servir de organismo auxiliar de la Dirección General de Comercio, en cuanto se refiere a la importación de mercancías extranjeras destinadas a las explotaciones forestales, proponiendo la equitativa distribución entre las diferentes casas madereras de los cupos de divisas concedidos para esas atenciones y gestionando de la industria nacional las posibilidades de su mercaderías que permitan disminuir gradualmente las importaciones extranjeras.

Artículo 6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Srs. Ministros de Industria y Comercio y de Asuntos Exteriores.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Imp. Provincial.—Logroño

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

411

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 25 de noviembre de 1939, contra Roman Marín Ruiz, vecino de Anguciana (Logroño).

Otra contra Fernando Martínez Segura con la misma fecha y vecino del mismo pueblo.

Otro contra Eugenio Barruso Martínez de profesión cordelero, estado casado, vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) y con domicilio en id.

Otro contra Ernesto Riaño Mallagaray con fecha 10 de noviembre y vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) y con domicilio en id.

Otro Lucio Valentín Zuazo Riaño de fecha 10 de noviembre profesión Abogado estado soltero vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) y con domicilio en id.

Otro contra Catalina de Rici Delgado Fernández, de fecha 16 de diciembre de 1939 de profesión sus labores estado casada vecina de Villamediana (Logroño) y con domicilio en id.

Otro contra Honorio González Bravo de fecha 25 de noviembre de profesión contable estado casado vecino de Logroño y con domicilio en Logroño.

Otro contra Ventura Rivera Baños de fecha 4 de noviembre vecino de Cenicero y con domicilio en Cenicero.

Se hace saber lo siguiente:

I.—Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

II.—Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño 8 de febrero de 1940,

Administración Principal de Correos de Logroño.

ANUNCIO 395

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Logroño y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que serán admitidas las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Oficina hasta el 6 de marzo próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 11 del mencionado mes a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 1.077'90 pesetas.

Logroño 9 de febrero de 1940.
El Administrador

Angel Moreno

Modelo de Proposición

Don F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Logroño a la estación del ferrocarril y vicerversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pts.

(Fecha y firma)

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección: Expropiaciones

415

Obra: Pantano de Mansilla.— Variante de la Grietera de Lerma a la Estación de San Asensión.

Término municipal: Mansilla de la Sierra.

ANUNCIO

En el curso de las actuaciones realizadas para ver si resultaba procedente declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos donde ha de construirse la obra, cuyas características se indican en la cabeza de esto anuncia, se ha puesto de manifiesto, que la Alcaldía del pueblo de Mansilla, al rectificar la relación de propietarios, punto inicial del procedimiento, atribuyó la propiedad de algunas fincas de algunas fincas a quienes no eran sus verdaderos dueños.

Para subsanar la deficiencia y de acuerdo con el informe emitido por el informe emitido por el

emitido por el Sr. Abogado del Estado, se concede por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y, de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, un plazo de 15 días, contado a partir de aquel en que se publique este escrito, para que las Corporaciones, Entidades o Particulares, que puedan sentirse interesados, presenten en la Alcaldía del pueblo arriba indicado precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar para la construcción de la citada obra las fincas que se indican en la relación, que se inserta a continuación, cuya propiedad se atribuyó erróneamente a los señores que se indicaban, al referirse a los premios reseñados con los números que se consignan en la relación complementaria del anuncio n.º 2.441, publicada en el número 130 de este BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 25 del pasado mes de noviembre.

Zaragoza 5 de febrero de 1940.

El Ingeniero Director
M. Echevarría.—Rubricado.

Relación que se cita

N.º 1 Propietario Martín Losa Presencio, nombre de finca, Subida Sanchonava, Clase, Cereales.

23 Inocencio Medel y Martín Id Id.

62 Magdalena Gutiérrez Sáenz, y Herederos, Las Viñas, Id.

Administración de Justicia

373

D. Agustín María Sierra Pomares. Secretario luterino de la Audiencia Provincial de Logroño.

Certifico: Que por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo se ha dictado la siguiente sentencia señalada con el número doce en el libro correspondiente.—

En la Ciudad de Logroño a 24 de Abril de 1934.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo considerado y en trámite de mayor cuantía y expediente a él unido entre partes de la una como demandante y recurrente D. Julio García Escalona mayor de edad, empleado, vecino de Logroño representado con poder bastante por el Abogado D. Félix Macua como demandante de la Administración general del Estado representada por el Ministerio Fiscal de éste Tribunal como coadyuvante de la misma el Abogado D. Luciano M. de Mendi en representación de D. Hipólito Laspeñas Cabello mayor de edad empleado en la Excm. Diputación de Logroño domiciliado en Duquesa de la Victoria Letra C. 3º contra resolución de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Logroño adoptada al 18 de Septiembre de 1933 referente a ordenación de funcionarios administrativos en el Escalafón en cuanto al recurrente y coadyuvante y números respectivos de los mismos en él;— Resultando que el recurrente D. Julio García Escalona auxiliar mecanogra-

fo de la Sección de Secretaría de la Diputación provincial según el expediente con sueldo de mil quinientas pesetas en el año 1926 solicitó según el expediente y como gracia el 16 de Diciembre del mismo año se le equiparase en sueldo al que disfrutaban los auxiliares de las distintas secciones que disfrutaban el de dos mil quinientas habiéndose acordado por la Comisión Provincial en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 1926 significar el hoy recurrente que tan pronto existiese alguna vacante de Oficial tercero pasaría a ocuparla «siempre que resultase apto para ello» y por jubilación y fallecimiento de varios funcionarios de la Diputación en sesión celebrada por mencionada Comisión el 23 de Febrero de 1928 se acordó correr las escalas a entre el personal administrativo de la Diputación asimilando en sueldo a los de su clase al auxiliar D. Julio García Escalona fijándole el de dos mil quinientas pesetas anuales; que la Comisión provincial en sesión celebrada el 4 de Diciembre de 1930 acordó presentar a la Excm. Diputación Provincial en plano el proyecto de escalafón de funcionarios provinciales dividido en dos grupos que determina el artículo 6º del R. D. de 2 de Noviembre de 1925 y una vez confeccionado fué publicado a los efectos procedentes en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 9 de 20 enero 1931 y en él aparece D. Julio Escalona antes que D. Hipólito Laspeñas que el oficial tercero D. Hipólito Laspeñas figurando en lugar posterior el recurrente D. Julio García Escalona no obstante haber tomado posesión del cargo de auxiliar administrativo el día 5 Diciembre de 1927 con el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales con anterioridad al recurrente presentó escrito fecha 28 de Agosto de 1933 al Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial con la suplica de que a D. Julio García Escalona se le hiciese figurar en el escalafón de auxiliares mecanógrafos o en otro caso en el lugar posterior a él habiéndose informado por el Negociado de personal respecto a la anterior suplica que publicado el escalafón provisional de funcionarios administrativos en el BOLETÍN OFICIAL fué declarada definitiva por no haberse formalizado reclamación alguna procedía no acceder a la solicitud del Sr. Laspeñas o sea que el recurrente D. Julio García Escalona figurase en el escalafón en el lugar posterior a él; que la comisión especial nombrada para proponer sobre la corrida de escalas de los empleados de la Diputación el 18 de Septiembre de 1933 con el fin de subsanar el error padecido en el escalafón aludido y teniendo en cuenta la instancia de D. Hipólito Laspeñas propuso a la Comisión Gestora que el escalafón de empleados del año 1930 fuese modificado en el sentido de que D. Hipólito Laspeñas figurase con el número 18 y el recurrente D. Julio García Escalona con el número 19 cuyo dictamen sometido a votación fué aprobado modificando el escalafón en el sentido indicado, habiendo ultimamente formulado voto particular el Presidente de la Corporación de conformidad con el informe del negociado de personal y adverten-

cia hecha por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial por estimar antes que los acuerdos que se refieren al personal de la Diputación son firmes por no haberse interpuesto contra ellos ni contra el escalafón aprobado definitivamente reclamación alguna dentro de los plazos legales y haber creado por ello un estado de derecho contra el que según ellas no puede volver la corporación habiéndose presentado reclamación por el coadyuvante y otros tres en 7 de Mayo 1931 pidiendo la revisión de los expedientes a los efectos de que cada uno ocupe el lugar correspondiente sobre el que no recayó acuerdo ni se reclamó ni contra el escalafón por el coadyuvante Sr. Laspeñas y aportándose el reglamento de empleados de la Diputación a dicho expediente.

Resultando que el Abogado D. Félix Macua Uriarte en representación de D. Julio García Escalona presentó escrito a este Tribunal en 17 de Octubre 1933 interesando se tuviese por iniciado el recurso contencioso contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial contra acuerdo adoptado por la misma el 18 de Septiembre de 1933 sobre número en el escalafón del recurrente y coadyuvante y previos los trámites legales le fueron puestos de manifiesto los autos con el expediente en Secretaría para que en el término de veinte días formulase el escrito de demanda, lo que efectuó una vez completado el expediente documentos que a su tiempo se interesaran exponiendo que una vez aprobado por la Comisión provincial de la Excm. Diputación de Logroño el proyecto de escalafón de los funcionarios que prestan servicios en la misma en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 1930 publicándose el correspondiente a los administrativos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el 10 de Enero de 1931 en dicho encajón figura el recurrente inmediatamente después de D. Jacinto Ortega y antes de D. Hipólito Laspeñas Cabello que dicho escalafón quedó aprobado definitivamente por no haberse interpuesto reclamación alguna contra el dentro del plazo concedido acreditándose de un modo particular que fué consentido por D. Hipólito Laspeñas mediante dice la certificación del folio 14 del expediente acreditativo únicamente de que no formuló recurso y que no obstante mencionado Sr. en 7 de Mayo de 1931 dirigió instancia a la Comisión Gestora de la Diputación interesando que se se revisen los expedientes personales de todos los funcionarios provinciales y que en consecuencia se fijasen los lugares y categorías que les correspondiesen sin que dicha solicitud fuese resuelta en ningún sentido dentro de los cuatro meses siguientes considerándose desestimada a tenor del artículo 174 del Estatuto provincial debiendo haber recurrido ante este Tribunal al no haberse confirmado tal denegación; que D. Hipólito Laspeñas en 28 de Agosto 1933 dirigió nuevo escrito a la Comisión Gestora de la Diputación solicitando fuese postergado el recurrente Sr. García Escalona al siguiente lugar del escalafón ocupado por el Sr. Laspeñas y la Comisión Gestora en sesión

celebrada el 18 de Septiembre último al tratar de la corrida de escalas con motivo de vacante, acordó por mayoría de votos en contra de lo informado por el negociado respectivo modificar el escalafón de empleados de 1930 en el sentido de que el número 18 lo ocupase D. Hipólito Laspeñas y el 19 el recurrente D. Julio García Escalona no sin haber advertido la legación del acuerdo del Sr. Secretarió de la Corporación haciendo suya la advertencia el Sr. Presidente formnlando su voto particular en contra terminado el recurrente con la suplica de que se dictase sentencia declarando nulo y sin ningún valor el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial el día 18 de Septiembre de 1933 declarando que procede mantener el recurrente en el lugar que ocupa en el escalafón definitivo aprobado por la Diputación y que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 20 de enero de 1931 e interesando la celebracion de vista pública.

Resultando que dado traslado de demanda al Sr. Fiscal para que contestase a la demanda lo hizo exponiendo que nombrala graciosamente el recurrente D. Julio García Escaiona sin concurso ni oposición en el año 1921 auxiliar mecanografo solicitado en el mes de Diciembre de 1926 que se le ascendiera comparándole a los auxiliares que disfrutaban de dos mil quinientas pesetas anuales de sueldo los cuales ingresaron previos sus méritos apreciables en concurso u oposición a cuyo solicitante recayo acuerdo de la Comisión provincial en 23 de Febrero 1928 significando al peticionario que tan pronto existiere una vacante de oficio tercero pasaría a ocuparla «si resultaba apto para ello» y que aprobado el proyecto de escalafon que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 20 de enero de 1931 no se ejerció acción reclamable alguna con-

Continuará

Nuevas plantillas de funcionarios

257

Plantillas de empleados municipales, aprobadas por acuerdo de 3 de los corrientes, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Octubre de 1939.

Ayuntamiento de Arnedo

Oficial primero.
Dos auxiliares.
Secretario del Ayuntamiento.
Aparejador.
Dos Médicos de Asistencia pública domiciliaria.
Farmacéutico.
Dos Practicante.
Dos Comadrona.
Dos Veterinario.
Cuatro Alguaciles.
Voz Pública.
Dos barrenderon.
Jefe de policia.
Cabo vigilante nocturno.
Tres vigilantes nocturnos.
Cabo guarda de campo.
Tres guardas de campo.
Arnedo, 10 de enero de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de Valgañón

Secretario.
Médico titular.
Farmacéutico titular.
Veterinario.
Alguacil.
Guarda de Campo.
Valgañón, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.
El Alcalde

Ayuntamiento de Robre del Castillo

Secretario del Ayuntamiento.
Depositario.
Alguacil.
Guarda municipal.
Robres del Castillo; 8 de enero de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de La Santa

Secretario.
Médico.
Practicante.
Comadrona.
Farmacéutico titular.
Veterinario.
La Santa, 25 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.
El Alcalde

Ayuntamiento de Sorzano

Secretario.
Depositario.
Guarda Municipal.
Alguacil.
Médico titular.
Farmacéutico.
Practicante.
Veterinario.
Sorzano, 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.
El Alcalde

Ayuntamiento de Viguera

Secretario del Ayuntamiento.
Alguacil.
Depositario.
Médico titular.
Farmacéutico.
Practicante.
Comadrona.
Veterinario.
Guarda Municipal.
Viguera, 20 de Enero de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de Jalón de Cameros

Secretario.
Depositario.
Encargado del Reloj Público.
Médico titular.
Practicante-Comadrón.
Veterinario.
Farmacéutico.
Jalón de Cameros, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.
El Alcalde

Ayuntamiento de Torre de Cameros

Secretario.
Depositario.
Alguacil.
Médico titular.
Practicante titular-Comadrón.
Farmacéutico.
Veterinario.
Torre de Cameros, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.
El Alcalde

Ayuntamiento de Huércanos

Secretario.
Depositario.
Médico.
Farmacéutico.
Veterinario.
Practicante.
Comadrona.
Alguacil.
Guarda municipal.
Sepulturero.
Huércanos, 26 de enero de 1940
El Alcalde

Ayuntamiento de Galbarruli

Secretario.
Guarda-Alguacil.
Médico.
Comadrona.
Practicante.
Veterinario.
Farmacéutico.
Galbarruli 26 de enero de 1940
El Alcalde

Ayuntamiento de Zenzano

Secretario del Ayuntamiento.
Depositario.
Alguacil.
Guarda Municipal de Campo.
Zenzano, 19 de enero de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de Pinillos

Depositario.
Agente en Logroño.
Veterinario Titular.
Farmacéutico Titular.
Médico titular.
Practicante titular-Comadrón.
Secretario del Ayuntamiento.
Guarda municipal.
Alguacil.
Peatón Cartero.
Encargado del reloj.
Encargado de la Oficina Obrera.
Pinillos 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.
El Alcalde

Ayuntamiento de Tormantos

Secretario.
Depositario.
Médico titular.
Veterinario Inspector Municipal.
Farmacéutico.
Alguacil Encargado del reloj.
Sepulturero.
Guarda Municipal.
Un Agente de Negocios.
Tormantos 15 de enero de 1940
El Alcalde

Ayuntamiento de Santa Engracia

Secretario-Interventor.
Depositario.
Médico titular.
Farmacéutico titular.
Veterinario.
Practicante titular (comadrón).
Guarda Municipal.
Alguacil.
Santa Engracia, 15 de enero de 1904.
El Alcalde

Ayuntamiento de Villarta Quintana

Secretario.

Guarda Municipal.
Alguacil.
Villarta Quintana, 13 de enero de 1940.
El Alcalde.

Ayuntamiento de Laguna de Cameros

Secretario.
Depositario.
Médico.
Practicante.
Comadrona.
Farmacéutico.
Veterinario.
Alguacil y Guarda.
Lagua de Cameros, 14 de diciembre de 1939.
—Año de la Victoria.
El Alcalde

Ayuntamiento de Fonza-leche

Secretario del Ayuntamiento.
Depositario Municipal.
Alguacil Municipal.
Médico Inspector Municipal.
Farmacéutico.
Inspector de carnes.
Guarda Municipal.
Fonzaleche, 12 de enero de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de Almarza de Cameros

Secretario-Interventor.
Depositario.
Alguacil.
Encargado del Reloj de la Villa.
Agente Comisionado.
Encargado del Cementerio.
Médico.
Veterinario.
Almarza de Cameros, 15 de enero de 1940.
El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO 434

D. Ramón Díez y Zapata de Calatayud, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Qué en el expediente de multa impuesta al fabricante de conservas de Rincón de Soto, D. Braulio Aramayo, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Logroño en virtud de orden de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo, divididos en dos lotes, cuya subasta tendrá lugar el día 2 del proximo mes de marzo y hora de las 12 de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán.

Bienes embargados

Primer lote: 180 cajas, conteniendo cada una 100 botes de pimienta, clase segunda, tamaño cuarto, tasada cada caja en la cantidad de 52 pesetas.

Segundo lote: 20 cajas conteniendo cada una 100 botes de

mermelada de manzana, tamaño cuarto, tasada cada caja en la cantidad de 72 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará por lotes, y no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe total de cada lote; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de cada lote.

La mencionada conserva se halla en Rincón de Soto en poder del depositario D. Ruperto Urbía Lapedriza, vecino de aquél pueblo.

Alfaro, 10 de febrero de 1940.

ANUNCIO 383

En uso de las facultades que me confiere el art. 44 de las ordenanzas de la comunidad y art. 12 apartado 3.º del Sindicato de riegos convoca a junta general para el día 12 del actual en primera convocatoria y el día 25 en segunda a las 4 y media de la tarde en la sala de actos del Ayuntamiento, al único objeto de tratar de la inscripción en el registro de la propiedad del Rio madre de esta comunidad.

Navarrete 4 de enero de 1940.

EDICTO 382

Ignorandose en el paradero de los mozos relacionados al final comprendidos en el alistamiento de este municipio para el remplazo de 1936 a 1941 inclusive, se les cita por el presente para que durante todo el mes de febrero próximo comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de sus representantes para que sean sometidos a la práctica de clasificación y declaración de soldados, que ha de extenderse con vista a sus antecedentes y su clasificación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y son:

Jacinto Medel de la Torre, hijo de Manuel y M.ª del Carmen, nació el 10 de febrero de 1915.

Manuel López Barrio, hijo de Galo e Isabel, nació el 3 de febrero de 1916.

Luis Salas Tejada, hijo de Clemente y de Paula, nació el 12 de octubre de 1916.

Luis López Barrio, hijo de Galo e Isabel, nació el 2 de abril de 1917.

Paulino Medel Ruiz, hijo de Manuel y de M.ª Carmen, nació el 4 de mayo de 1917.

Segundo Viguera Royo, hijo de Luciano y de Agustina, nació el 19 de diciembre de 1917.

Teodoro Salas Tejada, hijo de Clemente y de Paula, nació el 9 de noviembre de 1918.

Rafael Codes y Ruiz, hijo de Cándido y Amparo, nació el día 16 de noviembre de 1918.

Aquilino Escudero Luna, hijo de Sixto y de Jacinta, nació el 4 de febrero de 1918.

Corera y enero de 1940.
El Alcalde

EDICTO 426

El día 29 del corriente mes, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

1.ª A las 12, de 200 estereos leña gruesa, en término de Valde-
tejas tasados en 500 pts..

2.ª A las 12 y media, de 200

estereos de leña gruesa en término de Estiles lituero, tasados en 350 pts.

Servirán de base los pliegos de condiciones de la Jefatura de montes y el económico administrativo de este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo.

Brieva de Cameros, 9 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 429

Para dar cumplimiento a lo que preceptua el art. 126 del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la secretaría de este Ayuntamiento por 15 días las cuentas principales correspondientes al año 1939 con sus justificantes, a fin de que los vecinos puedan examinarlos y formular por escrito durante ese período y 8 días más los reparos y abreviaciones que desean.

Cañas 4 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 429

D. Francisco Pascual Caro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y pertenecientes a los Reemplazos que se les indica he dispuesto citarlos por el presente para que comparezcan per si o por medio de persona autorizada en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de marzo próximo a las 10 de la mañana, que tendrá lugar la clasificación de los mismos con arreglo al vigente Reglamento de Quintas y a la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de Diciembre de 1939 y demás disposiciones complementarias, cuyos mozos son los siguientes:

Reemplazo de 1941

Primitivo Sáenz Barrio hijo de Antero y de Tomasa, que nació en esta Villa el día 24 de Febrero de 1920.

Reemplazo de 1939

Aurelio Sáenz Barrio hijo de Antero y Tomasa, que nació en esta villa el día 9 de Marzo de 1918.

Reemplazo de 1937

Leandro Domínguez Díez hijo de Gerónimo y Cayetana, que nació en esta villa el día 27 de Febrero de 1916.

Reemplazo de 1936

Segundo Barrio Díez hijo de Serafín y María, que nació en esta villa el día 1 de Julio de 1915

Nicomedes Viguera Adán hijo de Manuel y María, que nació en esta villa el día 15 de Septiembre de 1915.

Máximo Sáenz Barrio hijo de Antero y Tomasa, que nació en esta villa el día 16 de diciembre de 1915

Se les advierte que de no concurrir en la forma dispuesta les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Zenzano, 11 de febrero de 1940
El Alcalde

EDICTO 421

Ignorandose el paradero de los

mozos relacionados al final comprendidos en el alistamiento de este Municipio para los reemplazos de 1936 a 1941 inclusive, se les cita por el presente para que antes del día 20 de marzo próximo comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de sus representantes legales para que sean sometidos a la práctica de las operaciones de clasificación y declaración de soldados que ha de entenderse con vista de sus antecedentes a su clasificación con el Glorioso Alzamiento Nacional.

Félix García Martínez, hijo de Antonio y de Celestina, nació en 30 de enero de 1917.

Federico Sáenz Lozano, hijo de Blas y Lorenza, nació en 16 de 1917.

Azofra 5 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 400

En el alistamiento que se está efectuando en este Ayuntamiento de los mozos del Reemplazo de 1941 se halla comprendido el mozo Jacinto Cerdán Fernández, hijo de Pedro y Nieves que nació en esta localidad en 21 de mayo de 1920; y desconociendo el paradero del mismo y sus padres se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 18 del actual a las 11 de su mañana con objeto de proceder a su clasificación tanto desde el punto de vista de reclutamiento como de sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, advirtiéndoles que si deja de asistir sin causa justificada ocurrirá en la responsabilidad consiguiente y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Rodezno 8 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 402

Durante todo el mes de marzo próximo se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para la confección del Apéndice al Amillaramiento y Registro Fiscal que ha de servir de base para los documentos contributivos de 1941, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales y debidamente reintegradas.

Berceo 6 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 418

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1940, queda expuesto al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado durante los cuales y otros quince más podrán presentarse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Soto en Cameros, 8 de Febrero
El Alcalde

ANUNCIO 436

Confeccionado el Padrón de

cédulas personales para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

Tormantos, 12 de febrero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 432

Practicada por este Ayuntamiento, la liquidación de presupuesto de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 8 días, con el fin de que sea examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Ventrosa 12 de febrero de 1940

El Alcalde

EDICTO 433

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Manzanares Rioja 0 de febrero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 435

Conforme preceptúa el art. 34 de la Ley municipal vigente, queda de manifiesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamaciones la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal para el año de 1939 una vez que ha sido practicada y por el término de 15 días.

Azofra, 12 de febrero de 1940.

El Alcalde.

EDICTO 442

Se anuncia para su provisión la plaza de Depositario Recaudador de los fondos del Municipio con el sueldo anual de 240 pesetas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de 8 días a contar de la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes vendrán reintegradas con arreglo a la Ley justificando la persona que lo solicite.

Lo que se anuncia por medio de este Edicto.

Viguera 11 de Febrero de 1940
El Alcalde

EDICTO 419

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que pueda ser examinado durante los cuales y otros 15 más podrán presentarse las representaciones las reclamaciones ante el Ilmo. Sr. D. de H. de esta provincia.

Luezas 8 de febrero de 1939.

El Alcalde